

Una especie
Carlos Ruiz + S.

EL DISCURSO REPUBLICANO EN CHILE DURANTE EL SIGLO XIX

CARLOS RUIZ SCHNEIDER
Universidad de Chile

RESUMEN

El estudio que se esboza en las páginas que siguen tiene como propósito precisamente rescatar, en el caso chileno, esa presencia olvidada del lenguaje político republicano, tanto en el campo del derecho político como en la prensa y la educación, y hacer un esquemático seguimiento de sus avatares y transformaciones durante el siglo XIX. Esto en la convicción de que rescatar este componente de la historia de las ideas políticas en Chile debiera permitirnos comprender esa historia de una manera más precisa y reflexionar de manera más informada sobre el valor y sentido de las instituciones, las prácticas y los discursos que las sustituyen posteriormente.

Palabras clave: discurso político, República, educación, democracia

ABSTRACT

This study aims at recovering, in the Chilean case, the forgotten presence of republican political discourse, both in the field of political legislation and in education and the press and at depicting its transformations during the nineteenth century. This is done in the certitude that to recover this component of political thinking in Chile should permit a more precise understanding and a reflection on the value and meaning of institutions, practices, and discourses that replace it.

Key words: political discourse, republic, education, democracy

Querría analizar en este ensayo algunos aspectos de la política y la cultura en Chile durante el siglo XIX, a partir de una hipótesis de lectura que busca hacer inteligible la historia política de Chile, fundamentalmente en ese período, desde una clave republicana.

Los estudios de las ideas políticas que incorporan al paradigma republicano son relativamente recientes. El contexto de origen más reciente del concepto es el Bicentenario de la Independencia de los EE.UU. en 1976. Esta fue la ocasión para que se desarrollara en Estados Unidos un importante trabajo de revisión de la historia de las ideas sobre la independencia, especialmente por historiadores como Bernard Bailyn y Gordon Wood, y por especialistas del pensamiento político como John Pocock. Sus trabajos contribuyeron a mostrar la importancia del lenguaje político republicano de la virtud cívica y la corrupción, la oposición entre la república democrática y la representación, el tema del gobierno mixto y la división del poder, y los debates sobre la posibilidad de una república extensa, primero en los Artículos de la Confederación y luego en los debates sobre la Constitución de 1787. Uno de los puntos en la mira de estos trabajos de revisión era la crítica de interpretaciones anteriores, como la de Louis Hartz, que subrayaba el peso casi exclusivo de la tradición liberal en Estados Unidos.

Los trabajos más recientes de Michael Sandel y Cass Sunstein sobre la filosofía pública que impregna las instituciones de ese país continúan críticamente estos desarrollos en los años 80 y 90, mostrando que el liberalismo de los derechos, la neutralidad del Estado y la democracia pluralista son ideas muy posteriores que progresivamente modifican y erosionan la matriz básica republicana hacia fines del siglo XIX.

El objetivo de esta revisión no es siempre puramente histórico en realidad, sino que incluye también un fuerte componente normativo, que busca recuperar las temáticas y argumentos posibles de encontrar en el lenguaje político republicano, probablemente modificados, para utilizarlos en una crítica de la hegemonía actual del discurso liberal y sobre todo neoliberal.

Para otros autores, se trata más bien de revalorizar la síntesis entre republicanismo y liberalismo, alcanzada especialmente por los federalistas. En este debate, liberalismo, democracia y republicanismo son puestos en tensión y la historia de Estados Unidos es utilizada como ocasión para argumentar a favor de alguna de estas posiciones o de combinaciones complejas entre ellas.

Estos trabajos relativamente recientes pueden relacionarse con los anteriores de Hans Baron sobre el humanismo cívico florentino y los de Hannah Arendt y Jürgen Habermas sobre el espacio público, los que también argumentaban a favor de una reactivación de la "libertad pública" y la delibe-

ración política frente a los embates de signo liberal por instrumentalizar y limitar la vida política en función de los derechos de los individuos.

Con los estudios de Quentin Skinner, Philip Pettit y Michael Sandel el paradigma republicano ingresa de plano en el campo de la filosofía política normativa. Lo que está en juego en esta versión estrictamente filosófica del republicanismo es también su relación con el paradigma normativo liberal y una controversia sobre el sentido de la libertad, la que para muchos republicanos se opone a la concepción de la libertad negativa, en los términos de Isaias Berlin.

En Francia, los trabajos de Claude Nicolet y algunos textos de Claude Lefort, junto con las investigaciones de Miguel Abensour y Jean-Fabien Spitz, incorporan estas perspectivas a sus análisis del pensamiento político. En Italia hemos mencionado los estudios de Maurizio Viroli, que versan especialmente sobre uno de los autores claves de esta tradición de pensamiento: Nicolás Maquiavelo. En España, Antoni Domenech y otros autores han desarrollado una reflexión y la edición de obras importantes en esta línea de pensamiento.

En América Latina, es pionero el trabajo de Natalio Botana con su libro sobre la tradición republicana de 1984, centrado en el análisis de la obra de Alberdi y Sarmiento. Sobre estos pensadores argentinos son también muy importantes los estudios de Susana Villavicencio y Gabriela Rodríguez.

En México, José Antonio Aguilar y Rafael Rojas han editado un libro importante sobre la tradición republicana en América Latina, a lo que hay que agregar el trabajo de Ambrosio Velasco.

En el caso de Chile, he integrado la perspectiva republicana al análisis de las ideas políticas en una investigación conjunta con Renato Cristi y Vasco Castillo, cuyo libro "La creación de la República en Chile" acaba de publicarse en 2009. Han integrado también el estudio de las ideas republicanas a sus análisis, Alejandra Castillo, sobre las mujeres y la política en Chile, y especialmente Renato Cristi y Pablo Ruiz-Tagle en su libro reciente "La República en Chile. Teoría y práctica del constitucionalismo republicano", publicado en 2006.

Como he señalado, muchos de estos esfuerzos son bastante recientes, por lo cual las lecturas de la independencia y la consolidación del régimen político en América Latina, fuera de algunas excepciones, han utilizado poco estos estudios histórico-conceptuales. Es así como interpretaciones, por otra parte excelentes, del siglo XIX en América Latina, como las contenidas en el volumen 23 de la Biblioteca Ayacucho sobre "El pensamiento político de la emancipación" (Caracas, 1977), editado por José Luis y Luis Alberto Romero, o los volúmenes pertinentes de la "Historia de América Latina" (Cambridge University Press, 1985), editados por Leslie Bethell, o "El pensamiento social

y político iberoamericano del siglo XIX”, editado por Arturo Andrés Roig en 2000, como el volumen 22 de la “Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía” (Madrid, Trotta), prácticamente no dan cuenta de la presencia de este tipo de discurso político, o si lo hacen es de un modo que deja borrosas las fronteras conceptuales del republicanismo con el liberalismo o la democracia. Uno de los pocos estudios recientes que incorpora esta problemática es “La Independencia de Chile”, de Alfredo Jocelyn-Holt, pero el centro de este libro no es sólo la historia de las ideas, por lo que el tratamiento del tema es sugerente e informado, pero naturalmente incompleto.

El estudio que se esboza en las páginas que siguen tiene como propósito rescatar, en el caso chileno, esa presencia olvidada del lenguaje político republicano, tanto en el campo del derecho político como en la prensa y la educación, y hacer un esquemático seguimiento de sus avatares y transformaciones durante el siglo XIX. Esto en la convicción de que rescatar este componente de la historia de las ideas políticas en Chile debiera permitirnos comprender esa historia de una manera más precisa y reflexionar de manera más informada sobre el valor y sentido de las instituciones, las prácticas y los discursos que las sustituyen posteriormente.

I

En ensayos anteriores, escritos con Vasco Castillo¹, he tratado de mostrar cómo el lenguaje político republicano conforma en Chile, durante el período de la emancipación, una matriz básica de las distintas opciones políticas que pugnan por orientar las decisiones de las clases dirigentes de la sociedad y llenar el vacío producido por el eclipse de la legitimidad monárquica, fruto de la invasión napoleónica.

En esos estudios hemos descrito cómo el lenguaje político de la virtud y la corrupción, del amor a la patria y la Constitución mixta, de la formación del ciudadano a través de la educación pública y la opinión, o el tema de la milicia y la oposición a los ejércitos permanentes, permea los primeros textos constitucionales y políticos del período (en especial, por ejemplo, el “Catecismo Político Cristiano” y el Proyecto de Constitución de 1811, debido a Juan Egaña), los proyectos educacionales (especialmente los relacionados con la creación del Instituto Nacional) y las expresiones de la “razón pública” a través de la prensa (en opinión de Camilo Henríquez).

¹ RUIZ, Carlos y CASTILLO, Vasco. “El pensamiento republicano en Chile durante el siglo XIX: Notas de investigación”.

En las páginas de uno de los primeros y más importantes folletos políticos, inmediatamente previos a la emancipación, el “Catecismo Político Cristiano”, escrito en 1810, de autor desconocido y firmado por José Amor de la Patria, podemos leer, por ejemplo, después de que el autor distingue, a la usanza de Montesquieu, entre el gobierno republicano democrático y el aristocrático, que:

“...el gobierno republicano, el democrático en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige, es el único que conserva la dignidad y majestad del pueblo, es el que más acerca y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad con que los ha creado el Dios Omnipotente, es el menos expuesto a los horrores del despotismo y de la arbitrariedad, es el más suave, el más moderado, el más libre y es, por consiguiente, el mejor para hacer felices a los vivientes racionales”².

Según Juan Egaña, uno de los más importantes juristas y constitucionalistas de las dos primeras décadas del siglo XIX, la naturaleza recomienda para la existencia política de Chile al “gobierno republicano mixto de aristocracia y democracia, que, como dice Aristóteles, es el más perfecto”³. Egaña justifica el Proyecto Constitucional de 1811 (del cual es autor, por otra parte) mostrando que se ajusta al modelo republicano de Constitución Mixta:

“Nuestro Gobierno —escribe Egaña en sus comentarios al proyecto— queda con todo el centro de unión y fuerza de actividad de la Monarquía. Este se compone por el despotismo civil o militar. Para evitar el primero, hemos puesto en la elección del pueblo todos los empleos de primer orden o administración general (...) La Aristocracia pone la administración en las manos de una clase de personas distinguidas y por lo regular sabias (...) Nosotros hemos practicado esto mismo no sólo en las magistraturas sino también en los que componen las Juntas Gubernativas: pero evitamos el despotismo de familia o de autoridad, llamando a los empleos a todos los que tienen opinión y mérito. Es cierto que el Pueblo es el verdadero y legítimo magistrado de su soberanía: que no se le puede despojar de estos derechos, sino en cuanto exige la necesidad de su bien. Le hemos dejado, pues, todo lo que puede mantener sin su perjuicio. Conoce el mérito y puede premiarlo: luego debe nombrar a los empleados. No todos tienen luces para gobernar. Déjesele, pues, que elija para ello a los que conoce por más ilustrados...”⁴.

² AMOR DE LA PATRIA, José. *Catecismo Político Cristiano*, pp. 8-9.

³ EGAÑA, Juan. *Ilustración III*, en: Romero, J.L. y Romero, L.A. (eds.) *Pensamiento Político de la Emancipación*, p. 250.

⁴ EGAÑA, *Ilustración II*, *op. cit.*, pp. 247-248.

Estos primeros proyectos republicanos descartan a la Monarquía como forma de gobierno y ponen especial énfasis en los límites del autoritarismo militar, que comienza a producirse en Chile desde la emancipación misma y que ejemplifican bien los casos de los hermanos Carrera y de Bernardo O'Higgins. Juan Egaña, por ejemplo, favorece en este sentido las milicias de ciudadanos e insiste en el peligro que representan los ejércitos permanentes, subrayando en una carta en que desecha una petición de apoyo de Carrera, que "el orden viene de la ley y no la ley del orden".

Las concepciones citadas conceden una fundamental importancia a la formación de los ciudadanos a través de la educación y el desarrollo de la opinión pública. De este modo, en el Proyecto Constitucional de 1811 se afirma que "Los Gobiernos deben cuidar de la educación e instrucción pública como una de las primeras condiciones del pacto social. Todos los Estados degeneran i perecen a proporción que se descuida la educación i faltan las costumbres que la sostienen i dan firmeza a los principios de cada Gobierno"⁵.

De igual modo, los defensores del régimen republicano han buscado formar en Chile a los ciudadanos a través de la fundación e impulso de órganos de prensa que expresen y cultiven la opinión, una suerte de "razón pública". Así, por ejemplo, para Camilo Henríquez, fundador del primer periódico nacional la *Aurora de Chile*, mientras mayor es el despotismo mayor es la ignorancia del bien público, por lo que "cuando se conmueve i derriba el coloso de la autoridad despótica, se hallan los hombres ignorando lo que más les convenía saber (...) Al contrario, los ciudadanos de los Estados libres, como tienen influencia en los negocios públicos, procuran instruirse en la ciencia del gobierno i la legislación, y meditan en las máximas de la economía política. Por esto decía un republicano: 'por débil que sea el influjo de mi voz en las deliberaciones públicas, el derecho de votar en ellas me impone la obligación de instruirme'. Por eso en dichos Estados, los papeles públicos tienen un consumo increíble. En Estados Unidos, por ejemplo, sólo en Nueva York se publican diariamente siete periódicos i se expenden más de veinte mil ejemplares".

Para los defensores de la emancipación, el régimen republicano de gobierno es visto también como una condición necesaria de la independencia. Así lo considera, por ejemplo, Camilo Henríquez, quien escribe en uno de los números de la *Aurora de Chile* que: "Algunos creen que la causa americana no puede sostenerse en todas partes sin grandes riquezas. Absurdo, el pabellón de la libertad se eleva sobre el patriotismo, y se sostiene por la resolución heroica de los hombres entusiasmados y por las virtudes fuertes y republica-

⁵ EGAÑA, JUAN. *Proyecto de Constitución Política de la República de Chile*, 1811, Art. 37.

nas...". En otro de sus comentarios había escrito: "Para que los ciudadanos amen la patria, para que haya patria y ciudadanos, es preciso que ella sea una madre tierna y solícita de todos; que los bienes de que gozan en su país se lo haga amable; que todos tengan alguna participación, alguna influencia en la administración de los negocios públicos, para que no se consideren extranjeros y para que las leyes sean a sus ojos los garantes de la libertad civil"⁶.

II

La reconquista española de 1814 va a significar un considerable vuelco en este tipo de pensamiento y sus énfasis en la participación del pueblo y la democracia, las que son vistas como razones de la falta de orden y organización que lleva a la derrota de los patriotas. Como lo muestra con gran agudeza Vasco Castillo en su libro "La creación de la República en Chile", este giro es especialmente visible en intelectuales y políticos republicanos como Camilo Henríquez y Antonio José de Irisarri, que colaboran con la autocracia de O'Higgins, el primero como secretario de la Convención que aprueba la Constitución de 1822, destinada a legitimar el poder autoritario de O'Higgins, y el segundo como ministro y diplomático, cargos desde los que defiende, incluso contra O'Higgins, el proyecto de una Monarquía constitucional.

El cambio en la visión de Camilo Henríquez, uno de los republicanos más convencidos de la primera hora, es muy radical. En un informe secreto que prepara durante su exilio argentino en 1815 para el Director Supremo Alvear, dice, por ejemplo:

"Atendiendo al estado y circunstancias en que sorprendió a Chile su no meditada y repentina revolución, no era difícil anunciar su resultado y la serie de sucesos intermedios. Si se hubiese pedido entonces a algún observador imparcial y reflexivo que señalase el camino que debía seguirse para evitar los futuros males, él debía haber dicho a los chilenos: —Las formas republicanas están en contradicción con vuestra educación, religión, costumbres y hábitos de cada una de las clases del pueblo. Elegid una forma de gobierno a la cual estéis acostumbrados (...) Aun-

⁶ HENRIQUEZ, Camilo. "La causa americana necesita de patriotismo", *Aurora de Chile*, N° 32, 17 de septiembre de 1812, y "Del patriotismo o del amor a la patria", *Aurora de Chile*, N° 26, 6 de agosto de 1812. Textos tempranos como estos contradicen las interpretaciones hispanistas de la Independencia, como la de Jaime EYZAGUIRRE, que afirma, por ejemplo en "Ideario y ruta de la emancipación chilena", p. 118. que tanto en documentos importante de los Cabildos como en el Acta de 18 de septiembre "la línea doctrinaria arranca de una sola fuente: la tradición jurídica y filosófica española".

que llaméis populares a vuestros gobiernos, ellos no serán más que unas odiosas aristocracias (...) Por ahora no hagáis más que elegir a un hombre de moralidad y genio, revestido con la plenitud del poder, con título de Gobernador y Capitan General del reino, y que él adopte libremente las medidas que estime oportunas para prevenir el futuro”⁷.

Estas opiniones de Camilo Henríquez coinciden con las que manifiestan en este período los más connotados dirigentes políticos argentinos, como el general San Martín y Bernardo de Monteagudo, entre otros. La dimensión casi continental de este giro ideológico puede percibirse también en las opiniones del venezolano Andrés Bello, que será el más importante de los publicistas de Chile del siglo XIX. Testigos de estas convicciones de Bello son varias de sus cartas, de las cuales las más explícitas son dos: una al exiliado español Blanco White, el 25 de abril de 1820, y otra al mexicano Fray Servando Teresa de Mier, de 15 de noviembre de 1821, en la que podemos leer:

“Es verdad que la Inglaterra, como las otras grandes potencias de Europa, se alegraría de ver prevalecer en nuestros países las ideas monárquicas; yo no digo que este sentimiento es dictado por las miras filantrópicas; pero sí diré que en este punto, el interés de los gabinetes de Europa coincide con el de los pueblos de América; que la monarquía (limitada por supuesto) es el gobierno único que nos conviene (...) qué desgracia que Venezuela (...) por falta de un gobierno regular (porque el republicano jamás lo será entre nosotros) siga siendo el teatro de la guerra civil aún después que no tengamos que temer a los españoles”⁸.

Lo que esperan estos partidarios de una monarquía limitada en América es hacer respetables los gobiernos independientes ante las potencias europeas, neutralizando así los esfuerzos españoles ante la Santa Alianza para que ésta apoye el retorno de la región a los dominios del absolutismo borbónico.

Sin abandonar la defensa de un régimen republicano, esta misma perspectiva de rechazo de la democracia es la que subyace a la Constitución de 1823, dictada después de la abdicación de O’Higgins y redactada fundamentalmente por Juan Egaña, aunque, como vimos, ya su proyecto del año 11 era muy restrictivo frente a las prerrogativas populares. La Constitución da expresión, en primer lugar, a un sentido civilista explicable después de un gobierno autocrático, pero ya no busca conciliar Monarquía, aristocracia y gobierno popular, sino que pone todo el peso del poder político en el Ejecutivo

⁷ HENRÍQUEZ, Camilo. “Ensayo acerca de las causas de los sucesos desastrosos de Chile” (1815), en Romero, J.L y Romero, I.A. (Eds.) *Pensamiento político de la emancipación*, pp. 253-254

⁸ BELLO, Andrés. “Epistolario”, en *Obras Completas*, pp.115-116.

y la nueva institución del Senado que representa orientaciones aristocráticas de la élite.

Sin embargo, el impulso republicano y democrático se hace notar muy pronto de nuevo en Chile, aunque bajo orientaciones políticas diferentes, en el creciente apoyo que los partidarios del régimen federal de gobierno encuentran entre el comienzo de la década de 1820 y 1828. El federalismo, que tiene como mentores intelectuales principales a figuras políticas como José Miguel Infante y Monseñor Cienfuegos y que cuenta con la anuencia de Ramón Freire, Director Supremo de la nación, encuentra en estos años un apoyo creciente en el anticentralismo de las provincias chilenas, como Concepción y Coquimbo.

Aunque no llega a expresarse en un texto constitucional, el movimiento da origen a leyes federales que podrían llamarse de rango constitucional en 1826 y 1827. Un texto representativo de estas nuevas ideas, que tienen también una gran presencia en América Latina en la época, es un manifiesto “a los pueblos de la República”, hecho por la Asamblea Provincial de Coquimbo en octubre de 1826, en el que podemos leer, por ejemplo:

“Para mitigar el odio a la Monarquía, se nos dice que tratan de constituir una República; pero la centralidad está en contradicción con ese nombre lisonjero, lo mismo que si dijésemos un *despotismo federal*. Los títulos de director o rei, emperador o presidente no varían la sustancia, puesto que las atribuciones son las mismas (...) A la Asamblea le parece una quimera esa república central. República es aquella en que los pueblos, mirando por su interés particular, protejen el todo de la asociación...”⁹

En la prensa, en especial en la prensa de provincia, encuentra también este proyecto republicano, democrático y federal muchos defensores. El más conocido de los periódicos que defienden esta posición y junto con ella una concepción republicana de la prensa en este período es *El Valdiviano Federal*, dirigido por José Miguel Infante. Pero también, desde su fundación y por algunos años, *El Mercurio* de Valparaíso, el más antiguo de los periódicos en lengua española, animado en este período por Pedro Félix Vicuña.

La reacción de los críticos de la democracia federal no se hace esperar. Para Juan Egaña —y sigo aquí también el análisis de Vasco Castillo— las ideas federalistas son una razón más que justifica la completa oposición entre la República y la democracia que estaba ya implícita en la Constitución de 1823. En un periódico que dirige, llamado *La Abeja Chilena*, publica en 1825 una serie de artículos sobre “sistemas federativos en general y en relación con

⁹ *Sesiones del Congreso*, Tomo XII, pp. 33-34

Chile”, en los cuales podemos leer que detrás de los proyectos federalistas existe “una lectura superficial de los escritos políticos del día y poco examen de la historia” la que lleva a creer que “el pueblo alguna vez ha sido un soberano absoluto y omnipotente a cuya discusión y espontánea deliberación se ha vinculado la suerte de los Estados”, que “existía en las repúblicas lo que hoy quiere entenderse por igualdad republicana: esto es, que todo hombre libre y nacido en el país tiene igual voz y derecho para deliberar de la suerte del Estado”. Tales errores — sostiene—, falsos en teoría y funestísimos en la práctica, ocasionaron inmensos males en la Revolución Francesa y no han producido pocos en los Estados hispanoamericanos” (p. 70). Defender instituciones que protejan a la República del desenfreno popular había sido, según Egaña, precisamente la función del Senado en la Constitución de 1823 y el papel completamente subordinado de la Cámara Nacional. Argumenta que, en general, se ha dispuesto que “los representantes populares y territoriales no se reúnan y deliberen por sí solos. Siempre han procedido de acuerdo a algún cuerpo permanente por su institución o ejercicio” (p. 72). “En cierto modo —asevera, haciéndonos también patente la inspiración de la que surge el Senado en la Constitución de 1823— sucede lo mismo en la extrema democracia de los Estados Norteamericanos, donde un Senado más permanente, compuesto de ciudadanos más notables y con mayores atribuciones, debe concurrir de consuno a las decisiones y a las deliberaciones de su Cámara, imitando cuanto le es posible la Cámara permanente o patricia de los Lores de Inglaterra: y así es que estos Senadores, sobre tener una permanencia triple que los Diputados de la Sala de Representantes, la tienen perpetua en razón de Cuerpo, porque jamás se renuevan absolutamente, sino por terceras partes.” (pp. 72-73).

Una opinión muy similar, más radical tal vez, es la que expresa Mariano Egaña, el hijo de Juan, que se destacará muy pronto como uno de los políticos más importantes de las décadas siguientes. En una carta a su padre, desde su puesto diplomático en Londres de 1827, dice:

“Esta democracia, mi padre, es el mayor enemigo que tiene la América, y que por muchos años le ocasionará muchos desastres, hasta traerle su completa ruina. Las federaciones, las puebladas, las sediciones, la inquietud continua que no deja alentar al comercio, la industria y a la difusión de los conocimientos útiles; en fin, tantos crímenes y tantos desatinos que se cometen desde Tejas hasta Chiloé, todos son efectos de esta furia democrática que es el mayor azote de los pueblos sin experiencia y sin rectas nociones políticas, y que será el arma irresistible mediante la cual triunfó al cabo España, si espera un tanto”¹⁰.

¹⁰ Carta citada en DONOSO, Ricardo. (Ed.) *Homenaje a Andrés Bello*.

Corta vida pública tiene, sin embargo, el proyecto federal en Chile. Ya para 1828 las opiniones en contrario se hacen muy fuertes, incluso entre intelectuales y políticos liberales relativamente afines, como el propio Freire o el nuevo presidente, el general Francisco Antonio Pinto. Éste llama para enero de 1828 a elecciones para un nuevo Congreso, cuya primera tarea es dotar al país de una nueva Constitución, la que, aunque no coarta las libertades de las provincias, define el régimen político chileno como uno “popular, representativo y republicano”, descartando así explícitamente al federalismo estricto de la Constitución.

Figura decisiva de la Constitución de 1828 es el publicista español José Joaquín de Mora, cuyas ideas liberales impregnan un texto constitucional tan preocupado de fijar las atribuciones de las autoridades como, sobre todo, de fijar sus límites. En efecto, la Constitución da muestra de una lograda articulación entre republicanismo y un constitucionalismo liberal de la división de los poderes y del poder limitado del gobierno. El proyecto de Pinto y Mora, sin embargo, tampoco logra suscitar acuerdos sociales sustantivos que le den permanencia al texto de 1828. La promoción de una limitada tolerancia hacia creencias religiosas disidentes y la abolición de los mayorazgos son tal vez las normas de mayor alcance social de esta Constitución. Pero ellas despiertan una radical oposición del clero y la oligarquía terrateniente, la que sellará también la suerte de la Constitución y, por muchos años, del republicanismo liberal como sistema de poder. Si a esta oposición de los mayores poderes sociales en Chile se agrega la debilidad relativa en que la visión liberal de la Constitución deja al ejecutivo y las concesiones a la autonomía de las provincias, se tendrá una visión de algunos de los factores que inciden en la derrota final del proyecto liberal y republicano a manos de una revolución armada entre 1829 y 1830, cuya expresión política y constitucional será la nueva Constitución de 1833, la cual, a pesar de reformas de importancia, tendrá una vigencia de casi 100 años, hasta 1925.

III

A diferencia de la evolución ideológica e institucional que describe Michael Sandel para el caso estadounidense,¹¹ no ha sido una ideología de corte liberal la que ha traído consigo la erosión de la política republicana en Chile en el siglo XIX, sino más bien, entre 1830 y 1860, la hegemonía de fuerzas conservadoras que, si bien no rompen radicalmente con la idea de República, limitan y frenan radicalmente la participación de los ciudadanos en la políti-

¹¹ SANDEL, Michael. *Democracy's Discontent. America in search of a public philosophy.*

ca y procuran instalar (o reinstalar, según algunos que recuerdan el centralismo absolutista borbónico) con toda su fuerza un Estado centralista, a la vez impersonal y relativamente institucionalizado, y distanciado de la sociedad y la deliberación popular¹².

Como acabamos de decir, el triunfo de fuerzas políticas que incluyen a ohigginistas y oligarcas, aristócratas y eclesiásticos conservadores, junto a sectores de un republicanismo moderado, como Manuel José Gandarillas, se expresa políticamente en la Constitución de 1833. Las palabras con que el general Joaquín Prieto, presidente de la República presenta la nueva Constitución al Congreso son una clara expresión de las reservas y limitaciones con que los sectores triunfadores en la guerra civil de 1829 miran a las ideas republicanas y democráticas del primer período de la emancipación:

“Despreciando teorías tan alucinadoras como impracticables, dice Prieto, (los constituyentes) (...) sólo han fijado su atención en los medios para asegurar para siempre el orden y la tranquilidad pública contra los riesgos de los vaivenes de partido a los que han estado expuestos. La reforma no es más que el modo de poner fin a las revoluciones y disturbios a los que daba origen el desarreglo del sistema político en que nos colocó el triunfo de la independencia. Es el medio de hacer efectiva la libertad nacional, que jamás podríamos obtener en su estado verdadero mientras no estuviesen deslindadas con exactitud las facultades del Gobierno, y se hubiesen puesto diques a la licencia”¹³.

Como puede vislumbrarse en estas palabras y como el texto de la Constitución aclara, el nuevo modelo político da expresión al ideal de un régimen todavía republicano, pero del que se han expurgado los contenidos democráticos.

Requisitos de propiedad más fuertes se exigen, en primer lugar, para el ejercicio de la ciudadanía, con lo que el cuerpo electoral resulta severamente disminuido. Desde un punto de vista social y cultural, se restablecen los mayorazgos y se eliminan las cláusulas con que la Constitución de 1828 favorecía tímidamente la tolerancia religiosa. Desde el punto de vista político institucional, se alarga el período presidencial y se autoriza la reelección. Se aprueba un poder de veto absoluto al ejecutivo para cualquier ley dictada en el país y las facultades del presidente, ya de por sí muy amplias, se extienden

¹² Los historiadores conservadores chilenos, en especial Alberto Edwards Vives, han puesto tempranamente de manifiesto esta característica centralista de la República conservadora, modernizante en definitiva, aunque orientada a frenar la democracia. El concepto de “Estado” que utilizó aquí lo extraigo del ensayo “The state” de Quentin SKINNER, publicado en Pettit, Ph. et al., *Contemporary Political Philosophy*.

¹³ VALENCIA AVARIA, J. A. *Anales de la República*, p. 172.

den con facilidades para dictación de estados de sitio y emergencia: según lo constata Benjamín Vicuña Mackenna en su libro sobre Diego Portales, en los primeros 20 años en que estuvo vigente, la Constitución estuvo suspendida en su ejercicio por esta vía durante la tercera parte del tiempo.

Estas prevenciones se confirman si miramos hacia las ideas de quienes han sido los mayores impulsores de la Constitución. Según asevera el ministro Diego Portales, verdadero motor político del régimen, en una carta de 1822 a una persona de confianza, utilizando sin embargo el lenguaje republicano: “La democracia, que tanto pregonan los ilusos, es un absurdo en países como los americanos. llenos de vicios y donde los ciudadanos carecen de toda virtud, como es necesario para establecer una verdadera República”¹⁴.

Si analizamos de nuevo la concepción de Andrés Bello, que comienza en este momento su carrera de fundamental importancia para la consolidación de esta República conservadora, vamos a encontrarnos con una visión más moderada, pero de todos modos muy reticente frente a la democracia y la República democrática. En un artículo publicado en *El Araucano*, en 1836, sobre las repúblicas hispanoamericanas, nos encontramos primero con un Bello que ahora reconoce la adecuación posible del régimen republicano a los países de la región. Sostiene allí Bello que las ideas de quienes, como él hace algunos años, rechazan la posibilidad de un régimen republicano o liberal en América son posibles, “pero su exageración sería más funesta para nosotros que el mismo frenesí revolucionario. Esa política asustadiza y pusilánime desdoraría al patriotismo americano; y ciertamente está en oposición con aquella osadía generosa que puso las armas en la mano para esgrimirla contra la tiranía (...); no (...) debemos creer que nos es negado vivir bajo el amparo de instituciones libres”¹⁵.

Nos encontramos también con esta mitigada defensa del ideario republicano en Bello cuando analizamos sus ideas educacionales. En los ensayos que dedica a esta temática, Bello parte del reconocimiento realista de que la República es el tipo de régimen político que se ha impuesto en Chile quizás definitivamente. Ello exige —y de acuerdo con la tradición republicana más evidente, la de las descripciones de Montesquieu y Rousseau— que la educación se transforme en un aspecto central de la política pública del país. Bello piensa, en este sentido, que no puede educarse en el ambiente de igualdad que favorece la República— sólo a una clase privilegiada. Pero sostiene además, desde un punto de vista utilitario, que una educación generalizada es indispensable para la felicidad común, y, con perspectiva política, que la

¹⁴ PORTALES, Diego. *Fajstolario de don Diego Portales*, Carta a Cea de marzo de 1822.

¹⁵ BELLO, Andrés. *Obras Completas*, tomo 8, p. 471.

educación puede ser también el medio para dar permanencia al régimen político establecido, ahorrándole a Chile el “abismo de las revoluciones en que la América se pierde”, como dirán más tarde sus discípulos Miguel Luis y Gregorio Víctor Amunátegui, en su libro clásico de 1856 sobre la instrucción primaria.

Lo que Bello considera sobre todo elogiado en el régimen político conservador chileno es precisamente que haya sabido contener la libertad —emblema de la emancipación americana— dentro del orden, lo que ha evitado a Chile la perpetuación del ciclo de anarquía y dictadura que parece ser el sino de los países vecinos, según el ejemplo de las “ideas revolucionarias o de perpetua anarquía de 1789 en Francia”¹⁶. La hostilidad que muestra este pasaje hacia la Revolución Francesa no es casual. Se relaciona probablemente con la crítica de Jeremy Bentham a la Declaración de los Derechos del Hombre y con su relación de proximidad intelectual con el espiritualismo ecléctico francés de Víctor Cousin y Théodore Jouffroy, que busca reconciliar, en su expresión política, la República y la Monarquía, la aristocracia y la clase media burguesa. No es extraño, por ello, que en su elogio fúnebre del reaccionario político don Mariano Egaña, que ha llegado a ser uno de sus próximos, Bello sostenga en 1846 que:

“La lei fundamental del Estado ha sido en casi todas sus partes obra suya. I si a la sombra de esa lei, bajo las instituciones mejoradas o creadas por ella hemos visto fortalecerse el orden i pudimos esperar que no añadiese Chile otro nombre a la lista de los pueblos que han hecho vanos esfuerzos para consolidar ese orden precioso, sin el cual la libertad es licencia, el gobierno anarquía; i el estado presa de facciones que lo desgarran (...) si a la sombra de esas instituciones i de esa lei fundamental hemos recobrado el aprecio de las naciones civilizadas (...) ¿olvidaremos lo que debe aquella obra inmortal a las vigiliass del ilustre finado, a sus profundas meditaciones sobre nuestros antecedentes, nuestras costumbres, nuestras necesidades, nuestros medios?”¹⁷.

Como hemos dicho, es en el campo educativo donde el ideario de estos conservadores muestra un compromiso más positivo con el republicanismo original. La Constitución establece, en su artículo 153, que la educación pública debe constituirse en “una atención preferente del Estado”. Este compromiso del Estado en la educación no será letra muerta en las políticas públicas de los gobiernos conservadores. Da testimonio de este esfuerzo la instalación en la década de 1840 de dos piezas clave del sistema educacional chileno: la

¹⁶ BELLO, *op. cit.*, p. 271.

¹⁷ *Ibid.*, pp. 213-214.

Universidad de Chile y la Escuela Normal de Preceptores, cuya dirección se confía a Andrés Bello y al intelectual emigrado argentino Domingo Faustino Sarmiento, respectivamente. Las ideas de Sarmiento son bastante ajenas al modelo conservador chileno. No es este el caso de Andrés Bello y acabamos de describir más arriba las razones que conectan en él la educación con el régimen republicano. En relación con la fundación de la Universidad de Chile y de su rectorado, que encuentra bastante oposición en la Iglesia Católica, es importante recalcar también el compromiso de una parte importante de los intelectuales y dirigentes políticos conservadores con un liderazgo laico y estatal de la educación, que puede ser una mejor garantía de igualdad republicana. Como en el caso de otras actividades de la vida nacional, como las vías y comunicaciones, por ejemplo, le parece a Bello y a los intelectuales que le son próximos que la acción del gobierno en la educación es insustituible. Esto porque no puede presuponerse en los jóvenes y menos en los niños, como puede ocurrir con otros bienes de consumo, un interés informado por cuestiones que, en general, no se conocen ni se aprecian sino como efecto de la educación misma. En este punto como en otros las ideas de Bello y de estos grupos conservadores laicos entran en conflicto con un incipiente liberalismo que confía sobre todo en la iniciativa privada.

También en este punto, el empeño de Bello es sobre todo la búsqueda de un compromiso entre una política laica y estatal del conocimiento con las creencias religiosas. De este espíritu está impregnado el “Discurso de Instalación de la Universidad de Chile”, en 1842. Un ejemplo revelador de este mismo espíritu ecléctico de conciliación se hace presente también en la cautela que muestra Bello frente a una presencia pública más significativa de la filosofía, disciplina a la que identifica con un espacio permanente de discusión y conflicto.

Las políticas culturales del gobierno en el campo de la prensa son también una expresión de este compromiso. En 1830 se funda, en primer lugar, un periódico estatal, *El Araucano*, uno de cuyos primeros directores será también Andrés Bello. No se crea —se nos dice en el primer número de esa publicación, el 17 de septiembre de 1830— que las columnas “del diario van a engolfarse en ese borrascoso mar de debates originados por el choque de intereses diversos, ni a ocupar la atención de los lectores con cuestiones promovidas por el espíritu de discensión”. El diario se compromete así, desde su primer editorial, a “no entrar jamás en esas controversias de partidos” y entiende de esa manera su contribución a “la actual administración”, uno de cuyos logros ha sido que “en Chile la palabra partido ha quedado sin significación”, en lo que ve una profunda armonía con “el carácter chileno” que “ama el orden i el sosiego i (...) aborrece las turbulencias i las inquietudes”.

Las posturas políticas y culturales de Bello y de otros líderes políticos de primera magnitud al interior de los gobiernos conservadores de la época importan entonces una primera y duradera inflexión, muy significativa del republicanismo de la emancipación chilena, que se expresa en la eliminación del componente democrático de la República original. En el discurso político de Bello, por ejemplo, que hemos elegido como representante de este grupo, esto se expresa en la subordinación de la libertad al orden cautelado por el Estado. Con ella, con la marginación relativa del tema de la virtud cívica y la formación de la razón pública en la discusión y el debate, es la libertad republicana y un cierto protagonismo de la política lo que se desdibuja y se diluye, tanto en función de la paz social y la moderación como de la idea de un mejoramiento gradual en el que podrán armonizarse, poco a poco, la emancipación política con las costumbres sociales legadas del despotismo, temática que Bello recoge, dentro de ciertos límites, de una nueva generación republicana, conformada en no escasa medida por sus jóvenes discípulos.

IV

Si la primera mitad del siglo XIX está marcada, a partir de 1830, por la mantención limitada del ideario republicano de la emancipación, al interior de un proyecto global conservador en lo social, centrado en un Estado fuerte y hostil a la deliberación política y a la extensión de la democracia, la segunda mitad va a acrecentar la influencia de un imaginario republicano hasta cierto punto distinto del que hemos visto hasta ahora, laico y secularizante, influido, sobre todo, por el republicanismo francés de mediados del siglo XIX y que va chocar de frente con las demandas políticas de la Iglesia Católica, que, a su vez, va a asumir posturas conservadoras ultramontanas.

José Victorino Lastarria, los hermanos Amunátegui y Francisco Bilbao, los emigrados argentinos Domingo Faustino Sarmiento y Juan Bautista Alberdi, Santiago Arcos, Manuel Antonio Matta y Benjamín Vicuña Mackenna, el escritor Alberto Blest Gana y los presidentes Aníbal Pinto, Domingo Santa María y José Manuel Balmaceda, además de Enrique Mac Iver y Valentín Letelier, son algunos de los nombres que expresan esta tendencia laicista, republicana y liberal en Chile. Como decimos, en este período el modelo político predominante proviene sobre todo del pensamiento político francés de mediados de siglo, cuyos representantes más admirados en Chile son Lamartine y Lamennais, Victor Hugo, Edgar Quinet y Jules Michelet, Tocqueville y Laboulaye. La revolución de 1848 agudiza esta influencia y conduce también a estos jóvenes republicanos chilenos por vías políticas revolucionarias. A través de algunos de estos autores, sin embargo, se mantiene

todavía vigente el ideal republicano estadounidense, pero más en sordina. Curiosamente, es también el ultramontanismo francés en su variado espectro el que marca también a los contradictores católicos de los republicanos chilenos. Aquí Veillot y Montalembert reemplazan a los Quinet y Lamartine.

La tradición republicana francesa es muy distinta de la estadounidense. La marca, naturalmente, la Revolución de 1789, cuyo radicalismo, en especial en el período de la Convención, había enfriado el entusiasmo original de los líderes de la emancipación americana. El proceso revolucionario francés es, no obstante, de una gran riqueza, que va desde el radicalismo democrático de los jacobinos hasta el republicanismo liberal y burgués del Directorio. Pero ni siquiera el Imperio napoleónico se desvincula del legado social revolucionario, como lo muestra la elaboración del Código Civil, que liberaliza la propiedad y continúa el desarrollo de la laicización de una serie de instituciones como la familia.

De acuerdo con el historiador Claude Nicolet, las conquistas irreversibles que los republicanos franceses identifican con la Revolución, a pesar de las vicisitudes que experimentan estos logros durante el siglo XIX, son en primer lugar “la igualdad jurídica de los ciudadanos y la desaparición o cuasi-desaparición de todo privilegio en este dominio (...) En este orden de ideas, el *Código Civil* aparece como la suma del legado revolucionario”¹⁸.

Según Nicolet, “la segunda gran adquisición es la idea de la soberanía nacional (...) De (ella) (...) deriva la idea de unidad nacional, en nombre de la cual fue transformada, desde 1791, la vieja organización provincial más o menos particularista”¹⁹.

Por último, sostiene este autor, los republicanos defienden como indispensable la representación política, aunque se abran en cierta medida, sobre todo en 1848, hacia algunas formas de democracia directa²⁰.

Ahora bien, José Victorino Lastarria, Francisco Bilbao y Benjamín Vicuña Mackenna son buenos representantes del inicio de estas nuevas tendencias republicanas, influidas fundamentalmente aunque no exclusivamente por el pensamiento francés.

Para el primero, la revolución de la independencia ha sido sólo una revolución política. Está pendiente una profunda modificación de los hábitos y costumbres que fueron funcionales al despotismo monárquico colonial y que Lastarria identifica a partir de los temas republicanos de ausencia de “virtudes sociales” y de “interés público”, y de la temática liberal del despre-

¹⁸ NICOLET, Claude. *L'idée républicaine en France*, p. 109.

¹⁹ *Ibid.* p. 109

²⁰ *Ibid.* pp. 109-110.

cio por la industria y la actividad económica. Como resultado de esto, según Lastarria, la sociedad chilena es una sociedad profundamente apática, inactiva y pasiva, lo que se deja ver en la generalizada aspiración por estatus más que por independencia personal y logros individuales. Está pendiente pues, para Lastarria, la tarea de construir la República democrática, incompatible con una legalidad formalmente republicana que coexiste con unas maneras y costumbres pasivas y arribistas, legado vivo del despotismo. Sus importantes trabajos en el campo del Derecho constitucional chileno son un intento de dar expresión precisa y fundamentada a esta visión general.

La obra de Bilbao, cuya influencia fue fuertemente reprimida en Chile, pero que ha sido mayor en otros países de la región, requeriría de un análisis más detallado que no podemos hacer aquí. A partir de los trabajos de Lamennais y Edgar Quinet, desarrolla una crítica muy radical de la sociabilidad chilena, centrada también en el carácter incompleto de la emancipación. Bilbao atribuye especial importancia a las tareas pendientes de la revolución en el campo de la religión. Así como para Quinet la Revolución Francesa produjo el Terror porque no hubo Reforma religiosa que la antecediera, para Bilbao completar la revolución quiere decir apoyar la “democracia religiosa”, la “democracia en el espíritu”, lo que no se logra sino con la más amplia libertad de cultos y con un impulso decisivo a la educación.

En su breve período de regreso a Chile, después de la prohibición de su ensayo “Sociabilidad chilena”, Bilbao, junto con Santiago Arcos, Manuel Antonio Matta y Benjamín Vicuña Mackenna, anima la más importante y tal vez la primera asociación política moderna en Chile, la Sociedad de la Igualdad, cuyo ideario y forma de organización están inspirados en los clubes republicanos franceses de 1848. Esta asociación, que llega a tener más de 2.000 miembros, de los cuales una importante proporción son carpinteros, sastres y zapateros, es finalmente prohibida en 1850 por el ministro Antonio Varas. La Sociedad de la Igualdad representa un intento, de mucha proyección en lo que queda del siglo, de articular el pensamiento republicano con posturas socialistas, que son el aporte sobre todo de Santiago Arcos a la política del período²¹.

El caso de Benjamín Vicuña Mackenna es también muy interesante en este breve recuento porque explícitamente orienta su proyecto político en términos de una continuidad con el impulso revolucionario y republicano de la emancipación. En *La Asamblea Constituyente*, periódico político fundado en 1858 con el propósito de crear un movimiento capaz de modificar la Cons-

²¹ Sobre el desarrollo de las ideas políticas en este período, véase GAZMURI, Cristián. *El 48 chileno. Igualitarios, reformistas, radicales, masones y bomberos*.

titución de 1833, llama al período que determina esta carta legal la “República encerrada”. En el primer número de esa publicación, de 29 de octubre de 1858, podemos leer, por ejemplo: “esa revolución que nos visitó en 1810 revestida con los atributos de la Patria, vuelve ahora a pasar en su misión irresistible. I se detiene en este rincón de la Tierra, i llama a nuestras puertas diciéndonos que es la libertad”²².

“Sabían que no podían matarla (...) entonces se decidieron [los reaccionarios y timoratos] a encerrarla como se guarda al demente (...) hicieron una jaula de pesados barrotes i echaron adentro la idea vencida. A esta jaula (...) le pusieron el nombre de Constitución de 1833”²³. En el número del 8 de noviembre de 1858, Vicuña Mackenna continúa en el editorial su análisis en los términos siguientes:

“La Constitución de 1833, que es el régimen de la opresión reglamentada hasta los menores detalles, sacrifica todo, hasta la libertad i el movimiento a la conservación del orden. Pero los que la dictaron desconocieron el espíritu de la historia i al carácter de la revolución hispanoamericana o han incurrido en una funesta contradicción (...) La Constitución de 33 fue la obra de la reacción triunfante i del espíritu del coloniaje contra los ensayos más o menos felices de vida republicana i de instituciones libres (...) Desde 1823 hasta 1829 el país se ensayó en la libertad, se acostumbró a la discusión, adoptó contribuciones basadas en el principio de la autonomía provincial. Quizá ese movimiento de ebullición i aprendizaje que se esforzaba de realizar en el mundo de las ideas lo que el de 1810 había realizado en el campo de los hechos, quizá decimos, abandonada a su tormentosa corriente, hubiera cortado a nuestra patria 30 años de horrosa infamia i cimentado la República”²⁴.

Junto a un cierto rescate del federalismo, para Vicuña Mackenna es esencial también a la nueva República que propicia el reconocimiento de las libertades locales. En esto se aparta del centralismo francés y se inspira en el ideario característico de la República norteamericana: “La autonomía local es la primera i más inmediata palpitación de la soberanía del pueblo —el principio del *self-government* hacia el cual deben marchar incesantemente las naciones constituídas en repúblicas (...) Representantes naturales del principio de libertad de la colonia contra el sistema opresor de la España, los cabildos llevaban en su seno los gérmenes de la independencia (...) (En la época del aprendizaje) la organización del poder local llamó con especialidad la atención de nuestros legisladores. Cesaron de buscar sus ideales en la centrali-

²² *La Asamblea Constituyente*, 29 de octubre de 1858, p. 2.

²³ *Ibid.*, p. 3.

²⁴ *Ibid.*, p. 25.

zación francesa i pidieron ejemplos a las repúblicas norteamericanas hijas gloriosas del principio del *self government*. Así, la Constitución promulgada en 1833 reconoció i fundó la autonomía provincial, departamental i comunal. El error de esta Constitución fue haber querido fundar *a priori* la vida comunal en un país como Chile, en el cual no existe la comunidad, la aldea, i en donde el primer eslabón de la cadena (...) es el departamento (...). Jamás (como con la Constitución de 1833) la centralización estrechó con más fuerza en sus brazos de hierro el progreso i la libertad”²⁵.

La Asamblea Constituyente difunde también una concepción republicana sobre las funciones de la prensa, las que liga a la política y al espacio público.

En el campo de la literatura podemos encontrar en la época muchos rasgos de este mismo imaginario político. Un caso ejemplar de este compromiso político de la literatura en el siglo XIX es, por cierto, la obra de Alberto Blest Gana, que dedica su novela más conocida, “Martín Rivas”, a Manuel Antonio Matta, fundador del Partido Radical y a quien Blest Gana felicita por su defensa de las causas liberales. El personaje principal, una especie de símbolo de la clase media provinciana, adhiere a la Sociedad de la Igualdad. En “El loco estero”, de 1909, y dedicada a otro líder republicano y liberal, Federico Santa María, la crítica del orden conservador impregna la estructura misma de la novela. El personaje principal, el capitán Julián Estero, brillante soldado del ejército oficial, que lucha contra la contrarrevolución conservadora en Lircay, es declarado loco después de la derrota y se lo mantiene encadenado en su propia casa bajo la vigilancia de su hermana, que busca quitarle su herencia y que es una partidaria de Portales y amante de uno de sus secuaces, un perseguidor fanático de los pipiolos. Como se ve, la novela entera podría ser considerada una metáfora de la frase de Vicuña Mackenna sobre el período conservador: “la República encerrada”.

Esta brillante generación republicana, liberal y democrática a la vez, iba a ser derrotada militarmente por los conservadores dos veces, en 1851 y en 1859. Sin embargo la huella que deja en la política chilena es de primera importancia. En el nivel de las sociabilidades, como nota Cristián Gazmuri²⁶, la fundación en 1850 de la Sociedad de la Igualdad, inspirada en el republicanismo revolucionario francés de 1848, y del Partido Radical en 1862, estructurado en asambleas electorales como los clubes republicanos franceses, van a resultar paradigmas estructurantes de la acción política chilena en lo que queda del siglo XIX y en el siglo XX.

En el nivel propiamente político y constitucional, aliados a otros sectores liberales, estos grupos van a promover la abolición de los mayorazgos, en

²⁵ *La Asamblea Constituyente* No 5, (1858), pp. 36-37.

²⁶ GAZMURI, *op. cit.*

julio de 1852. Incluyendo también a una parte del grupo conservador, ellos van a impulsar, en agosto de 1871, la reforma Constitucional que en adelante impedirá la reelección de los presidentes de la República, y en 1874 la implantación de los derechos civiles básicos de reunión sin permiso previo y de asociación y libertad de enseñanza. Implementando en la práctica la división de los poderes, se estatuirá también un conjunto de incompatibilidades con la función de diputado para los eclesiásticos regulares, los párrocos, los jueces de primera instancia y los intendentes y gobernadores. Para llegar a los jueces del Tribunal Supremo, se tendrá que aguardar hasta 1892. En 1888 se cambia también el carácter explícitamente censitario de los requisitos para la ciudadanía, aceptándose como ciudadanos con derecho a sufragio a los varones mayores de 21 años que sepan leer y escribir.

V

Más avanzado el siglo, sin embargo, como hemos dicho, las concepciones centralistas y el peso del Estado se consolidan más a partir de acontecimientos históricos —como la victoria sobre Perú y Bolivia en la Guerra del Pacífico— que significan un enorme poder económico para el Estado, basado en la tributación del salitre, y de la continuación de la influencia francesa, en este caso del positivismo, que proporcionará el marco de referencia intelectual para pensar la nueva República estatal.

La obra de Valentín Letelier, decano de la Escuela de Derecho, fundador del Instituto Pedagógico y rector de la Universidad de Chile, ejemplifica bien este nuevo tipo de inflexión del republicanismo en Chile, que llevará en adelante esta presencia del Estado como algo fundamental. El pensamiento de Letelier tiene como marco filosófico sobre todo la obra de Auguste Comte y Emile Littré. Para entender sus ideas a cabalidad, es importante situarlas en el contexto de los debates más importantes que le dan sentido. Estos debates son, en primer lugar, la defensa del laicismo contra el poder de la Iglesia; en segundo, la defensa de la acción del Estado y la esfera pública contra el individualismo liberal, y en tercer lugar la defensa de una actitud conservadora frente al avance socialista obrero.

Comenzando por este último rasgo, hay que decir que el período histórico en el que escribe Letelier es muy diferente del de mediados de siglo, aunque la revolución de 1848 en Europa, y en especial en Francia, ya había hecho surgir nuevas amenazas para la clase media de notables profesionales y educados con que Letelier se identifica. La Comuna de París ratifica por cierto esta amenaza que proviene de la clase obrera y socialista. Si recordamos, con Robert Nisbet y Claude Nicolet, que el positivismo, por lo menos

el comtiano, se opuso tanto a la teología como a la metafísica revolucionaria de los defensores de los derechos naturales del hombre, entenderemos mejor la condena que hará también Letelier al socialismo revolucionario, similar a la condena del maestro francés al individualismo anárquico de la Revolución Francesa.

En este sentido, Letelier concuerda con el proyecto positivista más global de construir una “política científica”. En otros países de América Latina, en especial en México, la idea positivista de política científica, dirigida contra la metafísica de “los hombres del 93”, ha jugado un papel de primera importancia en la justificación de las dictaduras, en especial la de Porfirio Díaz²⁷. En el caso de Letelier, esta idea tiene rasgos menos autoritarios, aunque expresa de todos modos una cierta voluntad de reducción de la opinión pública y el debate político a la ciencia y a las instituciones científicas del Estado. De aquí la enorme significación política que otorga Letelier a las instituciones educacionales y en especial a la universidad. Piensa Letelier que la instrucción no es “una tarea infructuosa sin resultados sociales (...), es una tarea filosófica que hace partícipes a todos los hombres de la comunión en la verdad”. Pero, además, es a la vez “una tarea política que forma en los pueblos cultos la clase gobernante que ha de reemplazar a las antiguas, derribadas por la revolución i la cultura”²⁸. Según Letelier, la educación lleva a cabo esta tarea a través de la “formación de un vínculo entre todos los espíritus”²⁹, instituyendo “una creencia común para todos los entendimientos i armonizadora de todas las voluntades”³⁰. Sólo la ciencia, con sus verdades indubitables, puede realizar esta tarea de uniformización de los espíritus que antaño llevó a cabo tan bien la religión, hoy día transformada más bien en fuente de conflicto y presa de disidencias inconciliables.

Ahora bien, para Letelier, la agencia educacional fundamental de un pueblo es el Estado y, por lo tanto, el núcleo de la educación popular es la instrucción pública. Las instituciones de la “educación popular tienen atención del Estado no para formar doctores, sino buenos ciudadanos (...) capaces de cooperar a los fines sociales del Estado i la política (...). (por lo que) (...) el Estado no puede ceder a ningún otro poder social la dirección superior de la enseñanza pública”³¹. El blanco de estas observaciones es la Iglesia y la edu-

²⁷ Véase sobre este punto, HALE, Charles. “Political and social ideas”. en BETHELL, Leslie. (ed.) *Latin America. Economy and society 1870-1930*.

²⁸ LETELIER, Valentín. *Filosofía de la Educación*, p. 141.

²⁹ *Ibid.*, p. 176

³⁰ *Ibid.*, p. 135.

³¹ *Ibid.*, p. 44

cación privada católica, que defienden en esta época sus instituciones a partir de una retórica de las libertades individuales que se enfrentarían al Estado. Según nuestro autor, esta fraseología es engañosa. Los que se enfrentan en esta pugna no son el individuo y el Estado, sino un poder (la Iglesia) y otro poder (el Estado), entre cuyos propósitos sociales hay que elegir.

Siempre en relación con la educación, y en parte porque la defensa de la educación pública estatal se enfrenta a una retórica individualista y liberal esgrimida por los defensores católicos de la libertad de enseñanza en la educación secundaria y universitaria, Letelier participa también en otro debate que lo opone precisamente a los partidarios del individualismo liberal de Adam Smith, Humboldt, John Stuart Mill y Herbert Spencer. En su oposición a este liberalismo, Letelier reitera en primer lugar la homogeneidad necesaria a la instrucción general como condición de cohesión social. Esta condición básica de cohesión social no podría ser lograda por la educación privada y su anárquica oferta de visiones de mundo. Pero, en segundo término, Letelier defiende también a la educación pública en función del valor republicano de la igualdad. Desde un punto de vista político, dice Letelier, “las democracias tienen que dar la preferencia a la educación pública porque la escuela común es una institución esencialmente democratizadora (...) Según lo han demostrado muchos educacionistas, forma la escuela una República sujeta al régimen de la igualdad, República en que desaparecen las distinciones sociales de la fortuna i la sangre para no dejar subsistentes más que las de la virtud i el talento”³². A lo que agrega Letelier que “donde deja de ser pública, la enseñanza pierde su carácter democrático e igualitario, se convierte en simple adorno de las clases oligárquicas, i por el mismo hecho, se inhabilita para cumplir sus fines peculiares”³³.

Frente a los partidarios de esta especie de *laissez faire* libertario, sostiene Letelier que la educación no es un bien de consumo: ni los profesores son productores de una industria, ni los estudiantes son consumidores. En el sentir de muchos autores de nuestros días, afirma Letelier, y su discurso suena muy actual, “esta industria debe ser tan libre que un ganapán cualquiera no tenga más trabas para establecer una escuela que para abrir una tienda. Nadie puede suponer que el público carezca de competencia para juzgar entre enseñanza i enseñanza, cuando la tiene para juzgar entre mercadería i mercadería”³⁴. A lo que Letelier responde que el argumento reposa sobre una falsa analogía porque, a diferencia del caso del consumo, “el que no

³² *Ibid.*, p. 699

³³ *Ibid.*, p. 692

³⁴ *Ibid.*, p. 703.

tiene instrucción alguna carece de competencia para elegir entre enseñanza i enseñanza”, como se supone la tiene un consumidor cualquiera para elegir entre mercadería y mercadería. Una industria se establece, nos dice Letelier, cuando la reclama el consumo y el consumo la reclama en función de necesidades; lo contrario ocurre con la enseñanza: “cuanto mayor es la ignorancia, tanto más se necesita la instrucción i tanto menos generalmente se siente su necesidad. Los economistas sostienen que a virtud de la lei de la oferta i la demanda, cuando el Estado no interviene, la iniciativa particular mejora la enseñanza i funda escuelas dondequiera se las necesita. Pero en el hecho ocurre una cosa diferente: las escuelas se abren en las más grandes poblaciones, donde es mayor la cultura i menor la necesidad, i no en las poblaciones más atrasadas, donde es mayor la necesidad, por ser menor la cultura. No son estas, entonces, empresas industriales, sujetas a la lei de la oferta i el pedido. Son empresas morales, sujetas a las necesidades de la cultura”³⁵.

Por último, hay para Letelier una necesidad estrictamente política, el autogobierno, que requiere de la instrucción pública y sus características: la universalidad, la gratuidad y la obligación. Un pueblo ignorante, nos dice Letelier, “puede ser gobernado (...) pero sólo un pueblo ilustrado puede gobernarse (...) Si, pues, es dable prescindir de la instrucción en los estados autocráticos, se la debe generalizar mucho antes de generalizar el sufragio en aquellos que tienen tendencias democráticas”³⁶.

En definitiva, el gran problema que trae consigo el liberalismo individualista es que esta doctrina ha terminado por alejar definitivamente a las clases populares de un tipo de pensamiento con el que se identifica y al que llama también “liberal”, como muchos de sus contemporáneos, pero que diferencia obviamente del individualismo que critica. Esto es lo que ha conducido a las clases obreras a fundar sus propios partidos, con un interés más bien de clase que orientado al bien común. En este sentido, Letelier percibe a su propio partido en Chile, el Partido Radical —un partido que nos parece más republicano que liberal, en sentido estricto, a causa de su posición intermedia—, “como el salvador de la sociedad chilena frente a las terribles convulsiones que agitan a las sociedades europeas”. Considera también que, con este propósito, satisfacer las necesidades de los menesterosos “es actuar sobre la causa del descontento, es terminar con el socialismo revolucionario, es hacer una política científicamente conservadora”.

Como se ve en estos últimos textos, es sobre todo en la defensa de lo público y de la educación pública como forma de sociabilidad que nos en-

³⁵ *Ibid.*, pp. 703-704.

³⁶ *Ibid.*, p. 744.

contramos en Letelier con una problemática republicana de la igualdad y el autogobierno. Pero esta presencia del republicanismo está fuertemente puesta en tensión por el ideal sociológico de cohesión social y por un intento de clausura científica de la opinión y la lucha política a través de la acción homogeneizante del Estado. A pesar de esta tensión entre ciencia, cohesión y esfera pública, este espacio público estatal presente en la educación en sus distintos niveles, especialmente en el nivel universitario, junto con el espacio de opinión y debate de la prensa periódica, continuarán siendo una forma cultural que dará continuidad y presencia al lenguaje y al ideario republicano en la política chilena hasta el siglo XX.

BIBLIOGRAFÍA

1. AMOR DE LA PATRIA, José. *Catecismo Político Cristiano*. Buenos Aires: Editorial Francisco de Aguirre, 1969.
2. BELLO, Andrés. *Obras Completas*, tomo 25, Caracas: La Casa de Bello, 1984.
3. DONOSO, Ricardo. (Ed.) *Homenaje a Andrés Bello*. Santiago de Chile: Facultad de Filosofía y Educación, Universidad de Chile, 1966.
4. EGANA, Juan. Ilustración III, en: Romero, J.I. y Romero, L.A. (Eds.) *Pensamiento Político de la Emancipación*, vol. 23. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1977.
5. FYZAGUIRRE, Jaime. *Ideario y ruta de la emancipación chilena*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 1957.
6. GAZMURI, Cristián. *El 48 chileno. Igualitarios, reformistas, radicales, masones y hombres*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 1992.
7. HALE, Charles. "Political and social ideas", en Bethell, Leslie. (Ed.) *Latin America. Economy and society 1870-1930*. Cambridge: Cambridge University Press, 1989.
8. HENRÍQUEZ, Camilo. "Ensayo acerca de las causas de los sucesos desastrosos de Chile" (1815), en Romero, J.I. y Romero, L.A. (Eds.) *Pensamiento Político de la Emancipación*, vol. 23. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1977.
9. JOCELYN-HOLI, Alfredo. *La Independencia de Chile: Tradición, modernización y mito*. Madrid: Editorial Mapfre, 1992.
10. LETELIER, Valentín. *Filosofía de la educación*. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, 1892.
11. NICOLET, Claude. *L'idée républicaine en France*. Paris: Gallimard, 1985.
12. PORTALES, Diego. Carta a Cea de marzo de 1822, en: De la Cruz, Ernesto. *Epistolario de Don Diego Portales, 1821-1837*. Santiago de Chile: Dirección General de Prisiones, 1937.
13. ROIG, Arturo Andrés. *El pensamiento social y político iberoamericano del siglo XIX*. Madrid: Trotta, 2000.

14. RUIZ, Carlos y CASTILLO, Vasco. "El pensamiento republicano en Chile durante el siglo XIX: Notas de investigación", en: *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico*, vol. 70, N° 4, 2001.
15. SANDEL, Michael. *Democracy's Discontent. America in search of a public philosophy*. Harvard: Harvard University Press, 1996
16. SKINNER, Quentin. "The state", en: Pettit, Ph. et al. *Contemporary Political Philosophy*. Londres: Routledge, 1997.
17. VALENCIA AVARIA, Luis. *Anales de la República*. Santiago de Chile: Imprenta Universitaria, 1951.